

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe N° 005-2013-PCM/SGP.FSC;

En uso de la facultad conferida por el numeral 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1135 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior-; Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), que consta de tres (3) títulos, noventa y dos (92) artículos y dos (2) disposiciones complementarias transitorias y finales, que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI) aprobado por el artículo precedente, será publicado en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.

**DISPOSICIONES
COMPLEMENTARIAS FINALES**

Primera.- Emisión de disposiciones complementarias

Facúltase a la Jefatura Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (ONAGI), para emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Decreto Supremo.

Segunda.- Vigencia

La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
DEROGATORIA**

Única.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
 Ministro del Interior

920100-1

**Decreto Supremo que aprueba
 el Reglamento de Organización y
 Funciones de la Superintendencia
 Nacional de Control de Servicios
 de Seguridad, Armas, Municiones y
 Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC**

DECRETO SUPREMO
 N° 004-2013-IN

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899, las normas de organización y funciones de los organismos públicos serán aprobadas por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, a los cuales deben sujetarse todas las entidades del sector público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1127 crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127 establece que el Reglamento de Organización y Funciones se presentará en el plazo máximo de noventa (90) días calendario para su aprobación en el Consejo de Ministros, por lo que resulta necesario aprobar un Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, precisando las instancias y órganos competentes que ejercerán las prerrogativas que el citado Decreto Legislativo le otorga;

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Superintendente Nacional de la SUCAMEC ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1127;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Informe N° 005-2013-PCM/SGP.FRP;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Decreto Legislativo N° 1127 que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, que consta de tres (3) Títulos, nueve (9) Capítulos, cuarenta y siete (47) artículos, que como anexo, forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Publicación

El Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC aprobado por el artículo precedente, será publicado en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.mininter.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo.

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro del Interior.



**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
FINALES**

Primera.- Adecuación del Cuadro para Asignación de Personal

Facúltese a la SUCAMEC para que en un plazo de sesenta (60) días hábiles realice las gestiones necesarias a fin de aprobar el nuevo Cuadro para Asignación de Personal (CAP) en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba con el presente Decreto Supremo.

Segunda.- Aprobación de otros Instrumentos de Gestión

Facúltese a la SUCAMEC para que en un plazo de setenta y cinco (75) días calendario, contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente norma, realice las gestiones necesarias a fin de aprobar los demás instrumentos de gestión que corresponden, tales como el Presupuesto Analítico de Personal, el Manual de Organización y Funciones, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos. En tanto ello no ocurra, se mantendrán vigentes los instrumentos de gestión de la ex DICSCAMEC.

Tercera.- Acciones Complementarias

El Superintendente Nacional de la SUCAMEC, podrá disponer las acciones complementarias necesarias para la implementación del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC; asimismo podrá aprobar las disposiciones necesarias para su aplicación.

Cuarta.- Vigencia

El Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario siguientes de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial El Peruano.

Quinta.- Financiamiento

El gasto que genere la implementación de la presente norma se realizará con cargo al Presupuesto Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
TRANSITORIAS**

Primera.- Intendencias

En tanto se crean en el marco de la normativa vigente los Órganos Desconcentrados a que se refiere el artículo 42° del Reglamento aprobado por el artículo 1° del presente Decreto Supremo, seguirán en funcionamiento las Oficinas Desconcentradas existentes.

Los órganos de línea desarrollarán directamente las funciones ejecutivas a nivel nacional, en aquellos lugares donde no existan los Órganos Desconcentrados, en tanto se crean las Intendencias.

Segunda.- Procedimientos en curso

A partir de la entrada en vigencia del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el presente Decreto Supremo, los procedimientos, peticiones, solicitudes, denuncias, recursos impugnativos, y en general, cualquier trámite que se encuentre sustanciándose ante los órganos contemplados en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 002-2012-IN, deberán resolverse conforme a las competencias y bajo la nueva estructura contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones que se aprueba por la presente norma.

Por excepción, los procedimientos administrativos sancionadores sobre infracciones a las normas en los cuales se hubiere interpuesto apelación a la fecha de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, tendrán habilitada la segunda y última instancia

administrativa a cargo del Superintendente de la SUCAMEC.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

WILFREDO PEDRAZA SIERRA
Ministro del Interior

920100-2

**Decreto Supremo que aprueba
el Reglamento de Organización y
Funciones de la Superintendencia
Nacional de Migraciones**

**DECRETO SUPREMO
N° 005-2013-IN**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 13° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por la Ley N° 27899, las normas de organización y funciones de los organismos públicos serán aprobadas por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, a los cuales deben sujetarse todas las entidades del sector público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1130 crea la Superintendencia Nacional de Migraciones, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Interior;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1130 establece que el Reglamento de Organización y Funciones se presentará en el plazo máximo de noventa (90) días calendario para su aprobación en el Consejo de Ministros, por lo que resulta necesario aprobar un Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones que permita otorgarle una estructura organizativa, precisando las instancias y órganos competentes que ejercerán las prerrogativas que el citado Decreto Legislativo le otorga;

Que, en el marco de lo establecido por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el Superintendente Nacional de Migraciones ha formulado el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones (Migraciones), conforme a lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1130;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Informe N° 007-2013-PCM/SGP.CGB;

En uso de la facultad conferida por el inciso 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; y, el Decreto Legislativo N° 1130 que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - Migraciones;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones

Apruébese el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Superintendencia Nacional de Migraciones